

**CONVENIO DE ADJUDICACIÓN DE RECURSOS NO REEMBOLSABLES DEL
INCENTIVO PARA LA ADOPCIÓN DE TECNOLOGÍA QUE OTORGA EL PROGRAMA
DE COMPENSACIONES PARA LA COMPETITIVIDAD DEL MINISTERIO DE
DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO**

CONVENIO N°028-2024-MIDAGRI-AGROIDEAS

Conste por el presente documento, el Convenio de Adjudicación de Recursos No Reembolsables del Incentivo para la Adopción de Tecnología (en adelante **EL CONVENIO**), para la ejecución del Plan de Negocios: «Incremento de los índices productivos y volumen de producción en la crianza de cuyes de la Asociación de Productores Agropecuarios Mosoc T'ikary», que celebran de una parte, el **PROGRAMA DE COMPENSACIONES PARA LA COMPETITIVIDAD DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO - AGROIDEAS**, con RUC N° 20524605903, con domicilio legal en calle Coronel Odriozola N° 171, urbanización Orrantia del Mar, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, al que en adelante se denominará "**AGROIDEAS**", debidamente representado por su Director Ejecutivo, el señor **JORGE AUGUSTO AMAYA CASTILLO**, identificado con DNI N° 02824360, designado mediante Resolución Ministerial N° 0390-2023-MIDAGRI; y, de la otra parte la "**ASOCIACION DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS MOSOC T'IKARY**", con RUC N° 20606743921, con domicilio en la Comunidad Campesina Ayaccasi del distrito de Tambobamba, provincia de Cotabambas, departamento de Apurímac, a la que en adelante se denominará "**LA ORGANIZACION**", representada por **GLADYS TTITO CRUZ**, identificada con DNI N° 46116956, en calidad de Presidenta del Consejo Directivo, cuyo nombramiento obra inscrito la Partida Electrónica N° 11065199 del Registro de Personas Jurídicas de la Zona Registral N° X – Sede Cusco – Oficina Registral Abancay - SUNARP; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

- 1.1. Decreto Legislativo N° 1077, Decreto Legislativo que crea el Programa de Compensaciones para la Competitividad; modificado por las Leyes N° 30049, N° 30462 y N° 30975, la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31071, Ley de Compras Estatales de Alimentos de Origen en la Agricultura Familiar, que le otorga permanencia; y, por la Ley N° 31992, que modifica los artículos 2, 3, 5, 6 y 7, y la disposición complementaria tercera del Decreto Legislativo N° 1077, a fin de contar con una gestión eficiente a favor de los productores agrarios.
- 1.2. Reglamento del Decreto Legislativo N° 1077 aprobado por Decreto Supremo N° 005-2020-MINAGRI y su modificatoria.
- 1.3. Manual de Operaciones del Programa de Compensaciones para la Competitividad del Ministerio de Agricultura y Riego aprobado por la Resolución Ministerial N°128-2020-MINAGRI, y modificada por la Resolución Ministerial N° 191-2020-MINAGRI.
- 1.4. Acta de Sesión N° 100-2023-CD/AGROIDEAS de Consejo Directivo, de fecha 18 de diciembre de 2023, en la que se aprueba, entre otros, el otorgamiento del incentivo para la adopción de tecnología a favor de **LA ORGANIZACIÓN**.
- 1.5. Artículo 123° del TUO de la Ley N°27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS - Facultad de formular peticiones de gracia.
- 1.6. Instructivo para Acceder al Incentivo de Adopción de Tecnología, aprobado por Resolución Directoral Ejecutiva N° 260-2023-MIDAGRI-AGROIDEAS.

Las referidas normas incluyen sus respectivas disposiciones ampliatorias, modificatorias, conexas; y, de ser el caso, aquellas que las reemplacen, las cuales, conforme a lo


ASOCIACION DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS MOSOC T'IKARY
Ayaccasi - Tambobamba
Glady's Tito Cruz
DNI N° 46116956
PRESIDENTA

establecido en la Constitución Política del Perú y el Código Civil, se aplica de manera inmediata a las consecuencias de las relaciones y situaciones jurídicas existentes.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES

- 2.1 AGROIDEAS** es una unidad ejecutora del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego-MIDAGRI creada mediante Decreto Legislativo N° 1077, cuyo objetivo es desarrollar acciones para contribuir a elevar la competitividad de la producción agraria de los medianos y pequeños productores agrarios, a través del fomento de la asociatividad y la adopción de tecnologías agropecuarias ambientales adecuadas.
- 2.2 LA ORGANIZACIÓN** es una persona jurídicamente organizada, dedicada a la actividad agropecuaria en el país, la misma que ejecutará y cofinanciará un plan de negocios.

CLÁUSULA TERCERA: ANTECEDENTES

- 3.1.** Mediante Informe de Evaluación N° 002 del Expediente N° 4353-2021, validado y comunicado con Carta N° 137-2021 ST-MIDAGRI-PCC-UR APURIMAC del 21 de junio de 2021 por la Unidad Regional Apurímac se determina la elegibilidad de **LA ORGANIZACIÓN** con la participación del plan de negocios con veintiún (21) socios y 61 hectáreas, conforme al siguiente detalle:

N°	DNI	Apellidos y Nombres	Has Destinadas a AGROIDEAS
1	46116956	TTITO CRUZ GLADYS	3.000
2	48119680	CRIOLLO VARGAS HILDA	3.000
3	45013831	FLORES TTITO ANDREA	1.000
4	31420945	OSCCO CRIOLLO ERASMO	4.000
5	45013871	HUILLCA HUAMANI ARTEMIO	2.000
6	73800962	VARGAS HUAYTA LEONARDO	2.000
7	80003174	OSCCO CRIOLLO SANTOS	3.000
8	80003322	HUILLCA HICHUHUAYTA MAURO	3.000
9	44109339	HUAMANI HUANCA MARTINA	3.000
10	44703517	HUILLCA CANDIA SEGUNDINA	2.000
11	80190094	VARGAS HICHUHUAYTA ANTONIO	3.000
12	74622343	HUILLCA HUAMANI EDGAR	1.000
13	47477316	HUILLCA CANDIA LUCIO	5.000
14	45751896	VARGAS MENDOZA SANTUSA	4.000
15	74622342	HUILLCA HUAMANI NAYHUA	2.000
16	48990087	HUAMANI QUISPE FILOMENA	4.000
17	43215160	ZAMORA CRIOLLO HIGIDIO	3.000
18	42923991	TTITO PANIURA JULIAN	4.000
19	43671443	CUÑAS CRIOLLO LEONCIO	2.000
20	42605526	TTITO FLORES FLAVIO	4.000
21	44299696	HUILLCA CANDIA JULIAN	3.000
TOTAL			61.000


 OFICINA REGIONAL EJECUTIVA N° 001
 Apurímac - Perú
 Gladys Tito Cruz
 DNI N° 46116956
 PRESIDENTA



ORGANIZACIÓN y previa verificación de las condiciones contractuales mínimas de los proveedores de bienes y servicios de **LA ORGANIZACIÓN**, así como de lo establecido en la Cláusula Séptima del presente Convenio.

- 6.4. **LA ORGANIZACIÓN** cofinanciará la ejecución de **EL PLAN DE NEGOCIOS** por el monto ascendente a de **S/. 102,958.26 (CIENTO DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON 26/100 SOLES)**.

CLÁUSULA SÉTIMA: DEL PROCEDIMIENTO DE TRANSFERENCIA

- 7.1 La transferencia de los recursos que le corresponden a **AGROIDEAS**, de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Sexta, se efectuará previa disponibilidad presupuestal, de conformidad a lo establecido en el Plan Operativo Anual.
- 7.2 **AGROIDEAS** a través de la Unidad de Administración, efectuará la transferencia de los recursos en la cuenta bancaria de **LA ORGANIZACIÓN** o la que ésta designe en su solicitud.
- 7.3 Los costos financieros de las transferencias y los gastos propios de la cuenta serán asumidos por **LA ORGANIZACIÓN**.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES

8.1 DE LA ORGANIZACIÓN:

- 8.1.1 De acuerdo al plazo establecido en el Instructivo para acceder al Incentivo de Adopción de Tecnología, para la primera No Objeción, deberá:

- (i) Acreditar ante **AGROIDEAS**, que, en la cuenta bancaria de la OA, existe el depósito de su contrapartida que le corresponde de acuerdo a la no objeción y al desembolso que solicita.
- (ii) **LA ORGANIZACIÓN** considerará como requisitos mínimos para elaborar la propuesta de tema de profesionales, que éstos hayan obtenido el título profesional en ciencias agrarias o afines; u otro de acuerdo a los objetivos del Plan de Negocios; así como, experiencia laboral en el ejercicio profesional no menor de 18 meses, no tener relación de ninguna índole con el personal de las Unidades Regionales y con los miembros de **LA ORGANIZACIÓN**.
- (iii) **LA ORGANIZACIÓN**, deberá custodiar el cuaderno de campo, el cual es entregado por **AGROIDEAS**.
- (iv) En el cuaderno de campo se anotarán todas las visitas y grado de avance de la ejecución de **EL PLAN DE NEGOCIOS** en relación a su desarrollo, que podrán comprender los siguientes, sin ser limitativos:

- iv.1. En caso de **LOS VISITANTES**, éstos anotarán las verificaciones y recomendaciones, que se hagan durante el desarrollo de la ejecución del PNT como:

- a) Las incidencias en la ejecución del PNT por situaciones climatológicas presentadas, plagas u otros.
- b) La situación de la existencia de los bienes adquiridos durante la ejecución del PNT y entregados a los socios.
- c) La evolución y estado de las plantaciones y/o de la crianza de animales.
- d) Toda clase de incidencias en la adquisición de bienes y servicios.



- e) Otras, que resulten de las visitas que cada caso amerite.
- iv.2. Una vez terminada la visita, el visitante registra sus recomendaciones y lo suscriben conjuntamente con el representante legal de **LA ORGANIZACIÓN**, quien estará a cargo de la custodia del cuaderno de campo. El visitante se llevará una copia (extraída directamente del autoaplicativo del cuaderno de campo) del registro de la visita realizada.
- iv.3. **LA ORGANIZACIÓN**, debe registrar en el cuaderno de campo todas aquellas incidencias que se produzcan durante la ejecución, desde el inicio hasta el cierre del PNT; y que, al finalizar su ejecución, es la responsable de la entrega del cuaderno de campo original a la Unidad de Monitoreo, en adelante, **AGROIDEAS-UM**.
- (v) En el cuaderno que será supervisado por **AGROIDEAS-UM** a través del Personal de la Unidad Regional o quien designe la Unidad de Monitoreo, se dejará constancia de las visitas, recomendaciones, la copia de la hoja u hojas en los que el visitante anote las recomendaciones será desglosada y se quedara con el que efectuó las recomendaciones. A la finalización del convenio y para el Informe del Cierre, deberá entregar el cuaderno de campo a **AGROIDEAS-UM**, el mismo que formará parte del citado Informe.

8.1.2 En caso de los servicios que contrate con el asistente técnico y/o el coordinador técnico:

- (i) **LA ORGANIZACIÓN** deberá presentar a **AGROIDEAS**, dentro de los diez (10) primeros días calendarios del mes siguiente, el Informe mensual de los citados proveedores con los sustentos documentarios establecidos en sus contratos, así como, en el Convenio y en el Instructivo correspondiente.
- (ii) **LA ORGANIZACIÓN** debe aplicar automáticamente, al pago del asistente técnico y/o coordinador, en caso de incumplimiento del contrato o la entrega tardía de los informes, la penalidad del 1% (0.01) por cada día de atraso del monto total mensual, determinado en el contrato como contraprestación a sus servicios.
- (iii) El monto máximo de aplicación de penalidad por incumplimiento del contrato o entrega tardía de los informes es de 10% (0.10), lo cual es equivalente a diez (10) días calendarios. Transcurrido el indicado plazo, sin que el proveedor cumpla con sus obligaciones, la Organización comunica la resolución del contrato, mediante carta notarial dirigida al proveedor, debiendo la Organización informar a **AGROIDEAS-UM** adjuntando el cargo de la carta notarial debidamente notificada y la solicitud del nuevo proceso de No Objeción con los respectivos documentos de sustento.

8.1.3 La penalidad y el porcentaje por incumplimiento, así como, las causales de la resolución establecido en el contrato y en el punto 8.1.2, debe estar contenidos en los contratos de servicios de asistente técnico y coordinador que se suscriban con la OA.

8.1.4 La ORGANIZACIÓN en el supuesto excepcional de reemplazo, deberá presentar inmediatamente solicitud debidamente sustentada y documentada a **AGROIDEAS-UM** para que esta evalúe su procedencia o no del pedido.

8.1.5 Brindar las facilidades necesarias para que **AGROIDEAS**, directamente o a través de terceros debidamente acreditados, realice las verificaciones "in situ" que estime pertinentes con el objeto de verificar la adquisición de bienes y la contratación de servicios relacionados con la ejecución de EL PLAN DE NEGOCIOS.

- 
- 
- 
- 8.1.6 Mantenerse al día en el pago de los aportes, comisiones y otros gastos financieros de la cuenta bancaria utilizada para el manejo de los recursos financieros aportados por AGROIDEAS.
- 8.1.7 Destacar la participación de AGROIDEAS como fuente de financiamiento de EL PLAN DE NEGOCIOS, en todos los eventos, presentaciones, artículos, entrevistas periodísticas, televisivas o radiales, en general en toda difusión o alusión a la ejecución y resultados de EL PLAN DE NEGOCIOS materia de EL CONVENIO.
- 8.1.8 Responsabilizarse de todas las obligaciones tributarias y de seguros que se deriven de la aplicación de EL CONVENIO.
- 8.1.9 Responsabilizarse de los compromisos contractuales que asuma con terceros para la ejecución de EL PLAN DE NEGOCIOS. AGROIDEAS no asume ningún vínculo legal ni laboral con ninguna persona natural o jurídica con quien contrate LA ORGANIZACIÓN.
- 8.1.10 Responsabilizarse de que al asistente técnico y/o coordinador de EL PLAN DE NEGOCIOS reporte en forma documentada, oportuna y directamente a AGROIDEAS-UM, en el modo, forma y objeto requerido de su trabajo realizado.
- 8.1.11 El contrato que suscriba LA ORGANIZACIÓN con el asistente técnico y/o coordinador debe ser visado previamente por el Jefe de la Unidad de Monitoreo de AGROIDEAS, a fin de que se operativice en la ejecución de EL PLAN DE NEGOCIO.
- 8.1.12 Colocar UN (01) CARTEL con las dimensiones de 2.00 m de largo por 1.00 m de alto. Indicando que el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego - MIDAGRI a través del Programa de Compensaciones para la Competitividad - AGROIDEAS está cofinanciando, mediante Convenio de Adjudicación de Recursos No Reembolsables del Incentivo para la Adopción de Tecnología, la ejecución del Plan de Negocios: *«Incremento de los índices productivos y volumen de producción en la crianza de cuyes de la Asociación de Productores Agropecuarios Mosoc T'lkary»*, por el monto total de S/. 514,791.29 (QUINIENTOS CATORCE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UNO CON 29/100 SOLES), con una duración de TREINTA Y SIETE (37) MESES.

8.2 DE AGROIDEAS:

- 8.2.1. Desembolsar, previa disponibilidad presupuestal otorgada por la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, los recursos financieros de acuerdo a la aprobación de no objeción, previo cumplimiento de los procedimientos señalados en el Instructivo para acceder al incentivo de adopción de tecnología y lo pactado en el presente Convenio.
- 8.2.2. Supervisar y monitorear la ejecución física y financiera de EL PLAN DE NEGOCIOS directamente verificando la correcta aplicación de los recursos comprometidos para la ejecución del mismo y el cumplimiento de las obligaciones asumidas por LA ORGANIZACIÓN, de acuerdo a lo previsto en el Instructivo correspondiente.
- 8.2.3. Previa evaluación de la terna de profesionales que presente LA ORGANIZACIÓN, seleccionar al profesional que hará las veces de asistente técnico y/o coordinador

de **EL PLAN DE NEGOCIOS**. El personal seleccionado puede brindar sus servicios profesionales conjuntamente, como máximo, en dos (02) Planes de Negocios beneficiados por **AGROIDEAS**; además deberá reportar, mensualmente y las veces que se le requiera, a **AGROIDEAS**, el estado situacional y los avances de las actividades programadas en **EL PLAN DE NEGOCIOS**. Asimismo, **AGROIDEAS** procederá al aporte que le corresponde para el pago de los honorarios profesionales del personal seleccionado, previa presentación documentada de su informe de trabajo, y con la conformidad por parte de la Unidad de Monitoreo.

- 8.2.4. El contrato que suscriba **LA ORGANIZACIÓN** con el asistente técnico y/o coordinador deberá contener lo especificado en los numerales 8.1.1, 8.1.2 y 8.1.3, y debe ser visado previamente por el Jefe de la Unidad de Monitoreo de **AGROIDEAS**, a fin de que se operativice en la ejecución de **EL PLAN DE NEGOCIOS**.
- 8.2.5. **AGROIDEAS** registra las incidencias y visitas que se realicen a la ejecución del PNT, en el cuaderno de campo legalizado y custodiado por **LA ORGANIZACIÓN**, junto con sus datos completos, fecha, lugar, razón de la visita realizada, y recomendaciones que se amerite, entre otros. Dicho documento debe ser suscrito por el visitante y el encargado de la custodia del cuaderno y los integrantes de **LA ORGANIZACIÓN** que estén presentes.

CLÁUSULA NOVENA: COORDINACIÓN ENTRE LAS PARTES

- 9.1. La coordinación a nivel de decisión se establecerá entre el Representante Legal de **LA ORGANIZACIÓN** y el Director Ejecutivo de **AGROIDEAS**.
- 9.2. Para la coordinación operativa en la ejecución de **EL PLAN DE NEGOCIOS** actuará en representación de **AGROIDEAS**, el jefe de la Unidad de Monitoreo o quien éste designe; y, por **LA ORGANIZACIÓN**, su presidente de Consejo Directivo.
- 9.3. **LAS PARTES** designarán a sus representantes en la etapa de elaboración del Primer Plan Operativo Anual.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LOS BIENES ADQUIRIDOS

- 10.1 **LA ORGANIZACIÓN** reconoce y se obliga a que los bienes adquiridos en mérito al presente convenio son adquiridos con la condición de ser exclusivamente utilizados en **EL PLAN DE NEGOCIOS**.
- 10.2 **LA ORGANIZACIÓN** es responsable de la tenencia, uso y mantenimiento de los bienes adquiridos en mérito al Convenio, y se obliga a contratar los seguros pertinentes para garantizar la integridad del bien, bajo responsabilidad de responder por las contingencias que surjan, mientras dure el presente Convenio.
- 10.3 **LAS PARTES** acuerdan en forma expresa que **LA ORGANIZACIÓN** no podrá disponer del bien, ni dar en garantía de cualquier índole los bienes que se adquieran en mérito del presente Convenio que es uno de apoyo social, siendo nulo todo pacto en contrario.
- 10.4 Los bienes adquiridos en mérito al presente Convenio quedarán en propiedad exclusiva y excluyente de **LA ORGANIZACIÓN**, estando imposibilitados tanto sus asociados como sus directivos, de ejercer derecho que restrinja el uso y disfrute de

los demás asociados, respecto de los bienes adquiridos, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula décima tercera.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SUSPENSIÓN DEL PLAZO DE EJECUCION DEL CONVENIO

11.1. La ejecución del presente Convenio puede suspenderse cuando cualquiera de las partes, por caso fortuito o fuerza mayor, quede imposibilitada temporalmente de continuar con sus compromisos y/u obligaciones.

Entiéndase como "caso fortuito o fuerza mayor" aquella definición establecida en el artículo 1315 del Código Civil, que señala "*Caso fortuito o fuerza mayor es la causa no imputable, consistente en un evento extraordinario, imprevisible e irresistible, que impide la ejecución de la obligación o determina su cumplimiento parcial, tardío o defectuoso.*"

11.2. La parte imposibilitada en el cumplimiento de sus compromisos deberá comunicar y acreditar a la otra parte, en un plazo máximo de diez (10) días hábiles de realizados los hechos, la configuración de las razones de caso fortuito o fuerza mayor. La suspensión de los compromisos debe constar en documento emitido por ambas partes.

Los compromisos de la parte imposibilitada temporalmente quedarán suspendidos, exclusivamente por el tiempo que dure la circunstancia o evento que determine la suspensión.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

12.1 Causales de resolución de EL CONVENIO:

12.1.1 Por mutuo disenso de las partes.

12.1.2 Cuando **LA ORGANIZACIÓN** considere que no se encuentra en condiciones de cumplir con los compromisos asumidos en **EL CONVENIO** y/o los contratos suscritos con los proveedores de bienes y servicios.

12.1.3 Cuando **AGROIDEAS** detecte y verifique la ocurrencia de las causales siguientes:

- a) Falsedad demostrada de la información presentada por **LA ORGANIZACIÓN** en cualquiera de las etapas del PNT.
- b) Incumplimiento de metas del Plan de Negocios atribuibles a **LA ORGANIZACIÓN**. **LA ORGANIZACIÓN** deberá informar a la Unidad de Monitoreo - **UM** sobre el sustento técnico económico del incumplimiento a fin de que el caso sea evaluado y se determine la resolución del convenio;
- c) Alteración o enajenación no autorizada por **AGROIDEAS**, del bien o bienes adquiridos con cofinanciamiento de **AGROIDEAS**;
- d) Incumplimiento atribuible a **LA ORGANIZACIÓN** del contrato suscrito con los proveedores, que cofinancia **AGROIDEAS**;



AGROIDEAS - INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO
Asesoría - Promoción
[Signature]
Glack Tillo Cruz
DNI N° 48110355
PRESIDENTA

- e) En caso la **ORGANIZACIÓN** incumpla el procedimiento de reemplazo conforme lo establecido en el numeral **8.1.4** y/o realice implementación del **PLAN DE NEGOCIOS** con terceros, aún no reconocidos por **AGROIDEAS** como reemplazantes, **AGROIDEAS** procederá a comunicar con carta notarial del Director Ejecutivo la Resolución del Convenio.
- f) Incumplimiento de los compromisos asumidos en el presente convenio.

12.1.4 Incumplimiento de sus obligaciones por parte de AGROIDEAS.

12.1.5 Cuando por causas no imputables a ninguna de LAS PARTES, no se logró cumplir con los objetivos del Plan de Negocios, haciendo imposible la continuidad de su ejecución y del cofinanciamiento por parte de AGROIDEAS.

12.2 Procedimiento para Resolver el CONVENIO

12.2.1 Tratándose de la causal pactada en el acápite 12.1.1, esta es plasmada en una Adenda resolutoria, la cual establece los términos de la resolución.

12.2.2 Tratándose de las causales indicadas en el acápite 12.1.3, **AGROIDEAS** requiere a **LA ORGANIZACIÓN** el cumplimiento de sus obligaciones, bajo apercibimiento de resolución de **EL CONVENIO**; otorgándole, para tal fin, un plazo de hasta 30 días calendarios, contados desde el día siguiente de la comunicación, mediante carta emitida por la UM.

12.2.3 Vencido el plazo previsto en el párrafo anterior, sin que **LA ORGANIZACIÓN** haya cumplido con subsanar el hecho que motivó el requerimiento, **AGROIDEAS**, a través de la DE cursará una carta notarial a **LA ORGANIZACIÓN** dando por resuelto el convenio.

12.2.4 Tratándose de la causal indicada en el acápite 12.1.5, **AGROIDEAS** comunica a **LA ORGANIZACIÓN** la resolución de **EL CONVENIO**, mediante carta notarial emitida por la Dirección Ejecutiva.

12.2.5 En todos los casos, la comunicación que declara la resolución de **EL CONVENIO**, es definitiva y firme entre **LAS PARTES**, no procediendo contra ella ninguno de los recursos administrativos impugnatorios previstos por el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, por la naturaleza graciosa del incentivo, con arreglo a lo establecido en el Art. 123 del cuerpo legal antes citado.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LAS CONSECUENCIAS DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

13.1 En el caso de resolución de **EL CONVENIO** por causa atribuible a **LA ORGANIZACIÓN**, esta queda obligada a restituir a **AGROIDEAS**, el íntegro de los montos transferidos, en un plazo máximo de treinta (30) días calendario, computados desde el día siguiente de notificada con la carta de resolución de convenio.

13.2 Transcurrido el plazo previsto en el numeral anterior, sin que se haya producido la devolución, **AGROIDEAS**, previo informe técnico – legal, comunicará a la



Procuraduría Pública del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, con la finalidad de recuperar los fondos transferidos a **LA ORGANIZACIÓN**.

- 13.3 **LA ORGANIZACIÓN** quedará inhabilitada para solicitar el otorgamiento de cualquiera de los incentivos que administra **AGROIDEAS**.
- 13.4 En caso la resolución haya sido solicitada por **LA ORGANIZACIÓN, AGROIDEAS**, a través de la Unidad de Monitoreo, determinará en su informe de resolución de **EL CONVENIO**, la pertinencia de la inhabilitación de **LA ORGANIZACIÓN**.
- 13.5 **AGROIDEAS**, a través de la Unidad de Monitoreo, incorporará a **LA ORGANIZACIÓN** en el Registro de Organizaciones Inhabilitadas, de ser el caso, el cual es publicado en el Portal de Transparencia de **AGROIDEAS**.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

- 14.1. Cualquier discrepancia, controversia o asunto no previsto en el presente Convenio o que pudiera generarse en su interpretación o aplicación, las partes acuerdan solucionar en forma armoniosa, por trato directo, mediante coordinación entre las partes, o los representantes que designen, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención.
- 14.2. Los supuestos establecidos en el numeral 14.1 deben ser comunicados, por escrito, al domicilio de las partes designados en el presente convenio.
- 14.3. Si, dentro del plazo de 10 días hábiles de comunicados los supuestos establecidos en el numeral 14.1, no se obtuviese una solución satisfactoria para las partes mediante el trato directo, la controversia será sometida a arbitraje de derecho, por Árbitro Único, bajo la normatividad del Centro de Arbitraje Popular "Arbitra Perú" del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos o cualquier otra institución arbitral de la ciudad de Lima, de conformidad con las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1071, que norma el Arbitraje.
- 14.4. En caso alguna de las partes incumpla con el laudo arbitral y este se tuviera que ejecutar en la vía jurisdiccional, las partes convienen en señalar a la ciudad de Lima como su jurisdicción.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: ANTICORRUPCIÓN

- 15.1 **LAS PARTES**, a través del presente Convenio, se obligan a conducirse con honestidad, probidad e integridad, no cometiendo actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente a través de sus representantes legales, funcionarios y/o servidores.
- 15.2 **LAS PARTES**, declaran y garantizan no haber, directa o indirectamente, ofrecido, negociado o efectuado cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al presente Convenio.
- 15.3 Asimismo, **LAS PARTES** se comprometen a comunicar a las autoridades competentes de manera directa y oportuna cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la cual tuvieran conocimiento, así como adoptar las medidas administrativas y/o legales para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DOCUMENTACION ANEXA

Forman parte integrante de **EL CONVENIO** el Anexo 1: El Plan de Negocios denominado «*Incremento de los índices productivos y volumen de producción en la crianza de cuyes de la Asociación de Productores Agropecuarios Mosoc T'ikary*», que será remitido digitalmente a la **ORGANIZACIÓN** por **AGROIDEAS** - Unidad de Monitoreo correspondiente a su jurisdicción, mediante link de Google drive al correo electrónico establecido como canal de contacto en la carta de solicitud de acreditación de elegibilidad presentada por la **ORGANIZACIÓN**, luego de suscrito **EL CONVENIO**.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de **LAS PARTES** podrá elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO

18.1 Para la validez de todas las comunicaciones y notificaciones generadas durante la ejecución del presente Convenio, **LAS PARTES** señalan como sus domicilios los indicados en la parte introductoria de este documento.

18.2 La variación de domicilio de cualquiera de **LAS PARTES** surtirá efecto desde la fecha de recepción de la comunicación formal de dicho cambio por la otra parte.

En señal de conformidad de todo lo expresado, **LAS PARTES** firman el convenio en dos (02) originales de igual valor, como evidencia de su aceptación y acuerdo, en la ciudad de Lima, el 19 del mes de enero de 2024.

POR AGROIDEAS



JORGE AUGUSTO AMAYA CASTILLO
Director Ejecutivo

POR LA ORGANIZACIÓN



ASOCIACION DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS MOSOC T'IKARY
Ayacucho - Abancay
Glady's Tito Cruz
Glady's Tito Cruz
DAS N° 48116990
PRESIDENTA

GLADYS TTITO CRUZ
PRESIDENTA
ASOCIACION DE PRODUCTORES
AGROPECUARIOS MOSOC T'IKARY